



Identificació de l'expedient: 2242/2024 4844

Assumpte: [RAW.PRO.DATGEN.TIT]

CONVENIO PARA OTORGAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CEE HORIZÓ PARA EL AÑO 2024

INTERVIENEN

De una parte, el señor Pere Xirau i Espàrrrech, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Canet de Mar, asistido por la secretaria de la corporación.

De otra parte, la señora Núria Grau Hernández, en su calidad de directora del Centro de Educación Especial Horitzó (CEE Horitzó) de Pineda de Mar, actuando en nombre y representación de la entidad Centro de Educación Especial Horitzó (CEE Horitzó) de Pineda de Mar, con domicilio social en el Paraje de la Mora, s/n de Pineda de Mar y NIF Q5856233A.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y obligarse a las finalidades que se indican.

EXPONEN

Que la entidad CEE Horitzó, con NIF Q5856233A, es el único centro de estas características del Alt Maresme, que está ubicado en el término municipal de Pineda de Mar y que es el centro de referencia de educación especial de los municipios del Alt Maresme.

Que hay alumnos escolarizados en el CEE Horitzó de Pineda de Mar que provienen de diversos municipios del Alt Maresme: Arenys de Mar, Arenys de Munt, Calella, Canet de Mar, Malgrat de Mar, Palafolls, Pineda de Mar, Sant Cebrià de Vallalta, Sant Pol de Mar, Santa Susanna y Tordera.

Que desde el año 2003 se han formalizado varios convenios de colaboración entre el Consell Comarcal del Maresme, el CEE Horitzó y los municipios del Alt Maresme con alumnos escolarizados en el centro para dar apoyo a las actividades que planifica la escuela y que promueven el beneficio psicomotriz de los alumnos. Y que, desde 2023, estos convenios se convierten en una colaboración entre los diferentes Ayuntamientos y la escuela mediante una subvención sin la participación del Consell Comarcal del Maresme.

Que los ayuntamientos de Arenys de Mar, Arenys de Munt, Calella, Canet de Mar, Malgrat de Mar, Palafolls, Pineda de Mar, Sant Cebrià de Vallalta, Sant Pol de Mar, Santa Susanna y Tordera han manifestado la voluntad de seguir colaborando para garantizar el desarrollo de las actividades educativas complementarias del centro para el ejercicio 2024.



Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, prevé la concesión de una subvención nominativa por importe de 2.200,00 euros a favor de la entidad CEE Horitzó, con cargo a la aplicación presupuestaria 51 32000 48300.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2024 se ha aprobado la concesión a la entidad CEE Horitzó de una subvención nominativa de 2.200,00€ en concepto de subvención para financiar el proyecto de actividades complementarias del alumnado escolarizado en el CEE Horitzó empadronado en el municipio de Canet de Mar.

Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

Que la entidad CEE Horitzó declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y autoriza al Ayuntamiento de Canet de Mar a comprobarlo y obtener los certificados correspondientes.

Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expuesto, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Canet de Mar en la ejecución del proyecto de actividades educativas complementarias siguientes desarrolladas por la entidad beneficiaria y en las cuales participen alumnos



empadronados en el municipio de Canet de Mar.

Las actividades educativas complementarias que se prevé llevar a cabo son:

- Transporte para las salidas del centro
- Actividades terapéuticas
- Otras actividades que la comunidad educativa justifique por el beneficio psicomotriz de los alumnos.

Esta subvención desarrolla la línea de actuación D del Plan estratégico de subvenciones aprobado por acuerdo de pleno de fecha 3 de enero de 2024, fomentando los proyectos de actividades escolares que estén incluidas en el Plan Anual de Centro para dar apoyo a las iniciativas de los centros y a sus proyectos educativos singulares.

La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de las mismas, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante el año ..., identificadas en este pacto.

SEGUNDA. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El Ayuntamiento subvencionará a CEE Horitzó (NIF Q5856233A), con un importe de 2.200€, para colaborar en la realización del proyecto descrito en el apartado anterior con cargo a la partida presupuestaria 51 32000 48300 del vigente presupuesto municipal.

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

TERCERA. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

CUARTA. - Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se han llevado o se llevarán a cabo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.



QUINTA. - Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse a más tardar hasta el 31 de enero de 2025. La justificación se deberá hacer con referencia a actividades ejecutadas dentro del plazo de ejecución.

Esta justificación se presentará en el Registro municipal, por parte de la entidad beneficiaria, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto que contendrán:

a) Una memoria detallada de la actividad llevada a cabo, de acuerdo con los términos subvencionados, siempre que se realicen dentro del periodo al que se circunscribe la subvención y con la relación de alumnos de Canet de Mar que han participado.

b) Un ejemplar original y autenticado de todas las ediciones, las publicaciones y la documentación gráfica que hubiera generado la publicidad del acto.

c) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, de la fecha de pago.

d) Una relación detallada de alumnos del municipio en la que conste el coste imputable a cada uno de ellos por su participación en las diferentes actividades extraescolares hasta llegar a un máximo de 200€ por alumno (límite de la subvención).

e) Las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas al presupuesto presentado con motivo de la solicitud y datadas dentro del periodo correspondiente a su ejercicio, acompañadas de los justificantes de pago correspondientes. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Serán originales.
- Irán a nombre del beneficiario de la subvención.
- Harán referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunirán los requisitos legales respecto a su contenido que son los siguientes:
 - Identificación clara del beneficiario (nombre y NIF).
 - Identificación NIF del contratista.
 - Número de factura.



- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Descripción del suministro o servicio.
- Tipo tributario cuota del IVA, y en caso de que quede repercutida dentro del precio, que conste "IVA incluido".
- Retención en concepto de IRPF en el caso de servicios profesionales.

- No obstante, lo establecido en el apartado anterior, será suficiente la presentación de tickets o vales en los siguientes casos:

- Ventas al por menor.
- Transporte de personas.
- Servicios de hostelería y restauración.
- Suministro de bebidas y comestibles.

Revelado de fotografías

Los requisitos que deben contener los tickets y los vales son:

- o Número.
- o NIF del emisor.
- o Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
- o Contraprestación total.

e) La liquidación económica de la actividad, presentación de los estados contables o estados financieros correspondientes al ejercicio al que se refiera la subvención, que acrediten la realización de la actividad subvencionada.

f) Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

SEXTA. - Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará el 50% de forma anticipada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía, a partir de la fecha de la firma de este convenio y el otro 50% una vez justificada la despesa.

Los pagos quedan sujetos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio



que se aprueba.

SÉPTIMA. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidades públicas o privadas, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

OCTAVA. - Consecuencias del incumplimiento del convenio.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida y se observará lo que prevé el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En este sentido, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado los compromisos que se consideran incumplidos.

NOVENA. - Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Canet de Mar, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del sitio web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio utilizado.

DÉCIMA.- Obligación de reintegro.

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria ha incurrido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Transparencia.

Como entidad beneficiaria, esta queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Canet de Mar la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre.

DUODÉCIMA.- Publicidad de la subvención.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la



subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Modificación de la resolución de concesión.

En el caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de la despesa efectivamente asumida por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el costo de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad, tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista. En el caso de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

DECIMCUARTA.- Revocación.

De acuerdo con el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, la subvención a la que se refiere este acuerdo es libremente revocable y reducible en todo momento. No genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

DECIMOQUINTA.- Control financiero.

Esta subvención queda sometida al régimen de control financiero en aplicación del artículo 214.2 del TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con el Plan de Auditorías anual.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las facultades siguientes: el libre acceso a la documentación objeto de comprobación, a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada, a la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que haya indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención, y también al libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento



en el lugar y la fecha anteriormente referidos, siendo un ejemplar en lengua catalana y otro en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NURIA
GRAU (R:
Q5856233A)

Signat digitalment per [REDACTED]
NURIA GRAU (R: Q5856233A)
DN: 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0254/
PUESTO 1/40613/05092024114526
serialNumber=IDCE!
givenName=NURIA, sn=GRAU
HERNANDEZ, cn=[REDACTED] NURIA
GRAU (R: Q5856233A),
2.5.4.97=VATES-Q5856233A, o=CEE
HORITZO - PINEDA MAR, c=ES
Data: 2024.11.29 12:07:35 +01'00'

Pere Xirau
Espàrrech -
DNI

Firmado
digitalmente por
Pere Xirau
Espàrrech - DNI

Fecha: 2024.11.29
13:44:22 +01'00'

Clara Pérez
González -
DNI

Firmado
digitalmente por
Clara Pérez
González - DNI

Fecha: 2024.11.29
13:56:57 +01'00'

(TCAT)